



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 FEB 2009

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia T.C.P. J.A.R. 87/2008 caratulado " S/ ACEPTACIÓN OBRAS DE REPARACION JARDÍN DE INFANTES N° 04", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 077/2008 artículo 2° se resolvió revocar parcialmente el Proveído de este Tribunal de Cuentas de fecha 29 de mayo de 2008, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ". . . Del planteo de Nulidad, y de la petición de Instrucción de Información Sumaria articulados por el Sr. DELUCA Omar, no a lugar por improcedente, ello conforme los considerandos precedentes y el Informe Legal N° 378/2008".

Que el Sr. DELUCA interpone Recurso de Aclaratoria contra la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 077/2008 respecto del planteo de nulidad articulado, ello en relación a que en la Resolución atacada nada se dice respecto de la Nota N° 399/07 letra: T.C.P. ADM. CENTRAL.

Que en el reverso de la Nota mencionada precedentemente el Sr. DELUCA dio trámite a lo requerido por el Tribunal de Cuentas en la misma.

Que en el expediente del registro de Gobierno Provincial N° 2487-M.O.-2007 en el cual obra la Nota N° 399/07 T.C.P. ADM. CENTRAL no obra en su reverso la Nota efectuada por el Sr. DDELUCA, encontrándose la misma en el mismo expedientes unas fojas mas adelante.

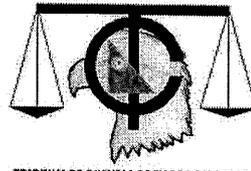
Que el Sr. DELUCA presenta como documental respaldatoria de la Contestación de la Acusación copia fiel de la Nota N° 399/07 T.C.P. ADM. CENTRAL obrando en el reverso de la misma, la Nota a la cual se refiere el Sr. DELUCA en su recurso la cual posee fecha 24/08/2007.

Que analizadas la cuestión se pudo constatar la veracidad de lo expuesto por el Sr. DELUCA.

Que no obstante ello, no se observa ilegalidad en las actuaciones sino una desprolijidad en el copiado de las actuaciones realizado por la propia Administración Activa no imputable a este Tribunal, lo que hace que la Nota efectuada por el Sr. DELUCA en fecha 24/08/2007 no se encuentre ubicada



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



seguidamente de la Nota N° 399/07 T.C.P. ADM. CENTRAL, sino unas fojas mas adelante del mismo expediente, sin alteración alguna de la documentación.

Que ello ha quedado corroborado con la documentación presentada por el Sr. DELUCA obrante a fs. 39 y 39 vta de expediente del registro de este Tribunal de Cuentas J.A.R. 87/2008.

Que en virtud de ello no se observa irregularidad que amerite hacer lugar al planteo de nulidad efectuado por el recurrente, atento que no se ha vulnerado su derecho de defensa, existiendo, tanto en las actuaciones del registro de Gobierno Provincial como en las de registro de este Tribunal de Cuentas, la Nota a la cual hace referencia el recurrente.

Que por tal motivo corresponde hacer lugar al recurso de aclaratoria comunicando al Sr. Deluca que se ratifica en todos sus términos lo Resuelto por este Tribunal de Cuentas respecto del planteo de Nulidad impetrado.

Que los suscriptos se encuentran facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo reglado por los artículos 23, 25 y 67 de ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria incoado por el Sr. DELUCA Omar por haberse corroborado la veracidad de sus dichos en relación a la Nota N° 399/07 T.C.P. ADM. CENTRAL y su contestación de fecha 24/08/2007, ello de conformidad a los considerandos precedentes y al Informe Legal N° 411 /2008.

ARTICULO 2º: Comunicar al Sr. DELUCA Omar que se ratifica en todos sus términos el rechazo del pedido de Nulidad interpuesto, ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos y del Informe Legal N° 411 /2008.

ARTICULO 3º: Notificar al interesado con copia del presente y del Informe Legal N° 411 /2008.

ARTICULO 4º: Registrar, Publicar en el Boletín Oficial, Cumplido Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA N° 14 / 2008-V.L.

C.P.N. Udo Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continental y Serán Argentinos”

ABOGADA
Mat. 291 STJTDf Ing. B. 118080-A
E F A C E R T 057 F 904